

549Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó memorial con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2022

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Bloque A-1 Y Bloque A2 (I Etapa) De La Urbanización Conjunto Residencial Parque de Castilla Propiedad Horizontal contra Luisa Fernanda Duque González y María Teresa Duque González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00617-00, fue subsanada de forma correcta.

El escrito de demanda ya cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Luisa Fernanda Duque González y María Teresa Duque González y a favor de Edificio Bloque A-1 Y Bloque A2 (I Etapa) de la Urbanización Conjunto Residencial Parque de Castilla Propiedad Horizontal por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas de administración que se relacionan en el siguiente cuadro por concepto de cuotas de administración pendientes de pago del apartamento 204 Bloque A-2.

CUOTA	CAPITAL	VENCIMIENTO
Extraordinaria marzo 2021	\$20.000	10/03/2021
Expensas comunes abril 2021	\$15.000	10/04/2020
Extraordinaria abril 2021	\$20.000	10/11/2021
Expensas comunes mayo 2021	\$155.000	10/05/2021
Extraordinaria mayo 2021	\$20.000	10/05/2021
Seguro mayo 2021	\$141.000	10/05/2021
Expensas comunes junio 2021	\$155.000	10/06/2021
Extraordinaria junio 2021	\$20.000	10/06/2021
Expensas comunes julio 2021	\$155.000	10/07/2021
Extraordinaria julio 2021	\$20.000	10/07/2021
Expensas comunes agosto 2021	\$155.000	10/08/2021
Extraordinaria agosto 2021	\$20.000	10/08/2021
Expensas comunes septiembre 2021	\$155.000	10/09/2021
Extraordinaria septiembre 2021	\$20.000	10/09/2021
Expensas comunes octubre 2021	\$155.000	10/10/2021
Extraordinaria octubre 2021	\$20.000	10/10/2021
Expensas comunes noviembre 2021	\$155.000	10/11/2021
Extraordinaria noviembre 2021	\$20.000	10/11/2022
Expensas comunes diciembre 2021	\$155.000	10/12/2022
Extraordinaria diciembre 2021	\$20.000	10/12/2022
Expensas comunes enero 2022	\$171.000	10/01/2022
Extraordinaria enero 2022	\$20.000	10/01/2022
Expensas comunes febrero 2022	\$171.000	10/02/2022
Extraordinaria febrero 2022	\$20.000	10/02/2022
Expensas comunes marzo 2022	\$171.000	10/03/2022
Extraordinaria marzo 2022	\$30.000	10/03/2022
Seguro marzo 2022	\$161.000	10/03/2022
Expensas comunes abril 2022	\$171.000	10/04/2022
Extraordinaria abril 2022	\$30.000	10/04/2022
Expensas comunes mayo 2022	\$171.000	10/05/2022
Extraordinaria mayo 2022	\$30.000	10/05/2022
Expensas comunes junio 2022	\$171.000	10/06/2022
Extraordinaria junio 2022	\$30.000	10/06/2022
Expensas comunes julio 2022	\$171.000	10/07/2022
Extraordinaria julio 2022	\$30.000	10/07/2022
Expensas comunes agosto 2022	\$171.000	10/08/2022
Extraordinaria agosto 2022	\$30.000	10/08/2022
Expensas comunes septiembre 2022	\$171.000	10/09/2022
Extraordinaria septiembre 2022	\$30.000	10/09/2022

1.1 Por los intereses moratorios de cada cuota mencionada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia

Financiera, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 11 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

2. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del apartamento No. 204 Bloque A-2, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 06 del respectivo mes.

3. Por los intereses las cuotas de administración mencionadas en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible – día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d714e08dc8486776004f566c988792d6796faa683439c7f7bed733c5f6b570a7**

Documento generado en 18/10/2022 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>